



**CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 1096 DE 2022
PRORROGA NÚMERO SIETE (07) ADICIÓN NÚMERO CUATRO (04) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO
(01) DE 2025**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 10.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025.

VALOR ADICIÓN: \$180.000.000,00

INTERVENTOR: CONSORCIO IKER 2022 NIT 901.598.109-9 (Integrado por COINCO DE COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.736.214-3, con participación del 50% Y HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S SIGLA HUPK S.A.S. CON NIT 900.234.357-3 con participación del 50%).

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. No.2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **DAVINSON JESUS GRAVINI POLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.575.456 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO IKER 2022**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del **CONSORCIO** que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1096 del 25 de julio de 2022, hemos convenido prorrogar, adicionar y modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el día 25 de julio de 2022 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1096 de 2022 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 10"**, con un plazo inicial hasta el 31 de julio de 2023.
- 2) Que mediante oficio SVR 62155 del 11 de octubre de 2022 se impartió orden de inicio del Contrato No. 1096 de 2022.
- 3) Que en la Clausula Sexta se estableció por un valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.221.429.209) M/CTE INCLUIDO IVA**.
- 4) Que el contrato de Interventoría No. 1096 de 2022 ha tenido las siguientes Adiciones y Prorrogas:

Modificación Contractual	Fecha de Suscripción	Asunto
Prorroga No. 1	31/07/2023	Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 1096 de 2022, hasta el 12 de septiembre de 2023.
Adición No.1 y Prorroga No. 2	12/09/2023	Prorrogar el plazo del contrato de Interventoría No. 1096 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023 y adicionar su valor en la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$610.000.000) M/CTE incluido IVA, para un valor

		total acumulado de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.831.429.209,00)
Adición No. 2	29/12/2023	ADICIONAR al contrato de Interventoría No.1096 de 2022 en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/TE incluido IVA, para un valor acumulado de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.931.429.209)
Prorroga No. 3	29/12/2023	PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No.1096 de 2022, hasta el 30 de abril de 2024.
Adición No. 3 y Prorroga No. 4	30/04/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato número 1096 DE 2022, hasta el 31 de diciembre de 2024 y ADICIONAR el valor en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000,00), incluido IVA, para un valor total acumulado de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$2.531.429.209)
Prorroga No. 5	28/12/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1096 de 2022, hasta el 31 de enero de 2025.
Prorroga No. 6	30/01/2025	PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1096 de 2022, hasta el 28 de febrero de 2025.

- 5) Que, actualmente el contrato de Interventoría No. 1096 de 2022, tiene como fecha de finalización el 28 de febrero de 2025.
- 6) Que el Contrato de Interventoría No. 1096 de 2022 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.
- 7) Que mediante oficio 096-A-1172 del 3 de febrero de 2025, **EL INTERVENTOR** solicita la prórroga, modificación y adición de recursos al contrato.
- 8) Que la justificación jurídica, técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 13 de febrero de 2025, suscritos por el Representante del Consorcio, El Supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
- 9) Que la solicitud de Prórroga, adición y modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 04 del 26 de febrero de 2025.
- 10) Que la Subdirección de vías regionales y el supervisor presentaron el siguiente concepto ante el comité de contratación:

“(…)

Se considera procedente la presente solicitud de prorrogar el contrato de Interventoría 1096-2022 hasta el 30 de ABRIL de 2025, adición por valor de \$ 180.000.000,00 y modificación No. 1, con el fin de garantizar el cumplimiento, la ejecución de la meta física del contrato de obra derivado del convenio No. 1321/2021 con los componentes de Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental.

El Consorcio Interventor IKER 2022 solicitó la prórroga de su Contrato de Interventoría hasta el 30/04/2025 por medio de Comunicación de radicado 096-A-1172 del día 13 de Febrero de 2025. Dicha solicitud se realizó teniendo en cuenta que la fecha de terminación actual del Contrato de Interventoría resulta insuficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del Contrato de Obra derivado del Convenio 1321 de 2021 suscrito con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU para obras en el Municipio de la Calera.

A. JUSTIFICACION JURIDICA.

En el marco de la contratación estatal y la normatividad vigente se considera viable la modificación del plazo y el valor del contrato de Interventoría, toda vez, que dicha modificación se respalda en situaciones fácticas que son reales y ciertas, como lo es la ejecución total de la meta física del contrato de obra derivado del convenio No. 1321/2021 que requiere continuar con su interventoría para llevar a cabo el adecuado seguimiento y control de la obra a través de la supervisión, con esto se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, como lo es el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala que, los contratos de obra pública, cuya modalidad de selección sea la licitación pública; deben contar con el seguimiento por parte de una Interventoría.

Por otro lado, es importante, manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la adición y prórroga, tiene lo que la sección primera del H. Consejo de Estado, ha denominado como “coligación negocial funcional”, en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar. Este concepto de “coligación negocial”, lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos, a través de la sentencia con radicado 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266) Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH del veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013) así:

“Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio.”

Así las cosas, es claro que, al ser adicionado el contrato de obra objeto de vigilancia, no solo existe un deber legal y convencional de la entidad, de mantener la interventoría vigente y en ejecución, sino que además, existe una excepción legal al parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en lo que al límite de la adición se refiere, que permite justamente mantener vigente la interventoría, debido a esa coligación negocial funcional que existe entre el contrato de obra y el de interventoría.

En conclusión, la adición y prórroga solicitada es viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia tanto administrativa como constitucional, para este tipo de actos.

Por último, pero no menos importante, es necesario manifestar, que la adición y prórroga solicitada, también está sustentada en el principio de la autonomía de la voluntad, el cual, como lo ha manifestado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante radicado No. 11001-03-06-000-2017-00071-00 .

“(…) conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que “en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico”

Al respecto, a través del mismo concepto, el Consejo de Estado recordó los parámetros en torno al principio de la autonomía de la voluntad, así:

"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.

(...)

"c. Aún cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.

"d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

"e. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, nada impide en el ordenamiento jurídico que, como lo señaló el Ministerio Público, se puedan celebrar contratos cuyo objeto sea el diseño para posteriormente contratar una obra, o que para la realización de ésta se deba contar con un diseño propio”.

En este sentido, la celebración de contratos y convenios interadministrativos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad, atendiendo la importancia que reviste para el Gobierno Nacional la ejecución del proyecto.

Por lo ya expuesto anteriormente, se considera procedente la modificación, adición y prórroga del Contrato de Interventoría 1096-2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 10" con adición de recursos por parte del ICCU hasta el 30 de abril de 2025, el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2025000152 del 10-02-2025 por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS \$ 180.000.000.

La modificación del presente contrato se encuentra regulada principalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), particularmente en su artículo 16 sobre modificaciones contractuales.
- Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para mejorar la eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015 (Reglamentario del Sistema de Compras y Contratación Pública).
- Código Civil y Código de Comercio, en lo aplicable a los contratos estatales por remisión normativa.

JUSTIFICACIÓN TECNICA

(...)

CONVENIOS EN EJECUCIÓN

1. Municipio de LA CALERA (Cundinamarca)

Convenio: 1321-2021

Plazo Actual Convenio: 31/12/2025

Contrato de obra No: ICCU-430 de 2024

Corredor vial: VÍA QUE CONDUCE DEL CODITO EN BOGOTÁ AL MUNICIPIO DE LA CALERA PASANDO POR LAS VEREDAS DE EL TRIUNFO - LA CABAÑA

Estado del Contrato: EN EJECUCIÓN

Orden de inicio: 18/09/2024

Plazo inicial del Contrato: Hasta el 31/12/2024

Porcentaje programado: 94 %

Porcentaje ejecución: 74,16 %

Plazo Actual Contrato: Hasta el 28/02/2025

Actividades ejecutadas

- Ajuste a los estudios y diseños
- Reemplazo de 6 alcantarillas de 24" a 36"
- 5600 metros lineales de filtro
- Instalación de Sub-base del PR 0+000 hasta el PR 2+500
- Estructura de pavimento del PR 0+000 hasta el PR 2+020

Actividades por ejecutar

- Instalación de Sub-base del PR 2+500 hasta el PR 2+800
- Construcción de Pavimento flexible del PR 2+020 hasta el PR 2+800

RAZONES QUE ATRASARON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO No. 1321/2021:

La entidad territorial suscribió un nuevo contrato de obra No. ICCU-430 de 2024 por las siguientes razones:

1. El convenio interadministrativo en mención entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU fue suscrito el 13 de julio de 2021.
2. Que la orden de inicio del convenio se dio el 17 de agosto de 2021.
3. Que dando cumplimiento a lo establecido en la CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ICCU, el ICCU adelantó el proceso de contratación No ICCU-LP-008 DE 2022, adjudicado al

contratista mediante el CONTRATO DE OBRA ICCU-128 DE 2022 con el ingeniero EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ identificado con C.C. 80.217.108 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal del CONSORCIO EL TRIUNFO G3 Nit 901.596.753-3.

4. El contrato de obra se suscribió el 06 de junio de 2022 con un plazo de ejecución de siete (7 meses) por un valor de \$ 13.044.139.782,00. El acta de inicio del contrato se suscribió el 16 de noviembre de 2022, acorde al término de ejecución establecido, el plazo inicial daría vencimiento el 16 de junio de 2023. El contrato de obra no se prorrogó ni adicionó, y el valor del contrato se mantuvo en la suma de TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$ 13.044.139.782), y su terminación fue el 16 de junio de 2023.
5. El Contrato de obra finalizó el día 16 de junio de 2023 con una ejecución del 3,30% del total del contrato.
6. Debido a que el proceso de contratación ICCU-128 de 2022 no cumplió con el objeto, y causó un proceso de INCUMPLIMIENTO por no realizar la obra, el ICCU vuelve a realizar otro proceso de licitación para adjudicar un nuevo contrato de obra.
7. Mediante Resolución No. 510 del 05 de julio de 2024 el ICCU abrió el Proceso de Contratación número ICCU-LP-009 de 2024.
8. Que mediante Resolución No. 593 del 13 de agosto de 2024, la Entidad adjudicó el Contrato ICCU-430 de 2024 al Contratista CONSORCIO JH CUNDINAMARCA cuyo representante legal es el ingeniero JESÚS ELQUIN HERNANDEZ ROJAS NIT: 901.862.566-3 y cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL CODITO - EL TRIUNFO - LA CABAÑA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – CONVENIO INVIAS 1321 DE 2021 por valor de \$ 13.155.780.017,00 con fecha de inicio 18 de Septiembre de 2024 y con un plazo de seis (6) meses.
9. El Contratista de Obra, la Interventoría y el ICCU, suscriben el acta de inicio del contrato de obra ICCU-430 de 2024, el día 18 de septiembre de 2024, por lo tanto, con el siguiente alcance: Construcción de 2.8 Km de Pavimento flexible, 6 Alcantarillas y 5000 ml de Filtros Longitudinales.

Para la firma del acta de inicio el contratista de obra CONSORCIO JH CUNDINAMARCA, hizo la entrega de los documentos obligatorios para la suscripción: hojas de vida del personal obligatorio, pólizas, hojas de vida de la maquinaria requerida, Apus, documentos de SST, el Plan de Manejo de Tráfico PMT, la programación de obra, el Plan de Gerencia, el Plan de Calidad y el PAGA.

El Contratista de obra inició trabajos de toma de muestras del suelo a lo largo del tramo de trabajo para determinar el CBR y realizar el ajuste de los Estudios y Diseños entregados por el ICCU.

El Contratista de obra CONSORCIO JH CUNDINAMARCA, inició el replanteo topográfico del diseño geométrico entregado por el ICCU dentro del proceso de licitación del proyecto.

Se inician las actividades de obra con el reemplazo de las 6 alcantarillas existentes que tienen tubería de 24 pulgadas las cuales se reemplazaron por tuberías de 36 pulgadas.

Paralelo a la etapa de revisión y complemento a los estudios y diseños del contrato de obra, se han realizado actividades preliminares de los componentes, y el inicio de las actividades de obra como el figurado del acero y la excavación e instalación de la tubería de concreto de 36" para la construcción de las alcantarillas de paso identificadas en la zona.

El día 06 de noviembre de 2024 se iniciaron las actividades de excavación y construcción de filtros de drenaje longitudinal desde el K0+000. A la fecha se tienen construidos 5.600 metros lineales de filtro por ambos lados de la vía.

En el mes de noviembre de 2024 también iniciaron la instalación de la estructura de la vía desde el PR 0+000 con la instalación del material de sub-base el cual se ha instalado a lo largo de 2.500 metros lineales de la vía. En paralelo se han instalado 1100 metros de pavimento flexible desde el PR 0+000 hasta el PR 1+100

Es importante resaltar que la vía que actualmente se interviene conecta los sectores entre El Triunfo y la Cabaña (vía perimetral Bogotá – Guatavita), municipio de La Calera, corredor de gran importancia dado que conecta al Barrio el Codito de la capital del país con los Municipios de La Calera y Guasca, de

igual forma, esta vía facilita la transitabilidad de rutas escolares y diferentes suministros desde dentro y fuera de la ciudad. Por tal razón, la importancia de ejecución de este proyecto.

Basado en lo anterior es pertinente prorrogar el contrato de interventoría 1096-2022 hasta el 30 de abril de 2025, con el fin de garantizar la interventoría con el fin de realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental durante la ejecución, recibo a satisfacción y liquidación del contrato de obra derivado del convenio 1321-2021 y la adición por valor de \$ 180.000.000,00 con los recursos incorporados por el ICCU – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

10. Municipio de Gutiérrez (Cundinamarca)

Convenio: 1989-2021

Plazo Actual Convenio: 30/06/2025

- Contrato de obra No: COP-158 DE 2024 – Fase II
Corredor vial: GUTIERREZ-CARMEN ABAJO-SAN ANTONIO-BAJO PASCOTE-VEREDA RIOBLANCO
Estado del Contrato: EN EJECUCIÓN
Orden de inicio: 04/11/2024
Plazo inicial del Contrato: 4 MESES
Fecha de terminación: 28/02/2025
Porcentaje programado: 94,99%
Porcentaje ejecución: 97,28 %

Actividades Realizadas:
Ajuste de estudios y diseños
530 metros de placa huella
Sub Base Granular Tipo C: 700 metros lineales

Actividades por Realizar
230 metros de placa huella
Sub Base Granular Tipo C: 150 metros lineales

Concepto del Supervisor:

Se acepta la presente solicitud de prórroga del contrato de Interventoría hasta el 30 de abril de 2025, adición por valor de \$ 180.000.000,00 y modificación solicitada por el CONSORCIO IKER 2022, con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución y la meta física, ejerciendo Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de obra derivado del convenio suscrito con el ICCU para el municipio La Calera en el Departamento de Cundinamarca en el Desarrollo del programa Colombia Rural.

Es importante resaltar que la prórroga se realizará con recursos propios del Instituto de Caminos y construcciones de Cundinamarca ICCU el cual tiene un certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2025000152 de fecha 10 de febrero de 2025 por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS \$ 180.000.000, por lo que no genera costo al INVIAS.

B. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1096-2022:

VALOR INICIAL: \$ 1.221.429.209,00

VALOR ACTUAL: \$ 2.531.429.209

ACTAS PENDIENTES DE PAGO:

Septiembre 2024: 70.605.306 – Rad 15205 14/11/2024

Octubre 2024: 85.300.807 – Rad 17289 05/12/2024

Noviembre 2024: 84.369.632 – Rad 18815 16/12/2024

Diciembre 2024: 66.140.855 – Rad 18838 16/12/2024

Enero 2025: En revisión en DT-CUN

Valor actas radicadas en cuentas por pagar Invias: 306.416.599

SALDOS FENECIDOS: NO HAY SALDOS FENECIDOS

SALDOS EN RESERVA: NO HAY SALDOS EN RESERVA

VALOR PAGADO A LA FECHA: 2.157.328.932

VALOR POR PAGAR: 306.416.599

SALDO TOTAL EJECUTADO: 2.480.800.624,00

SALDO SIN EJECUTAR: \$ 25.996.610

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 17 Fecha: 30 Abril 2024	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	\$ 1.221.429.209	\$ 2.531.429.209	\$ 180.000.000	\$ 2.711.429.209
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Valor Total	\$ 1.221.429.209	\$ 2.531.429.209	\$ 180.000.000	\$ 2.711.429.209

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato. En el siguiente cuadro se relacionan como se van a redistribuir los recursos hasta el 30 de abril de 2025.

En cuanto al balance financiero actual del Contrato de Interventoría, se puede evidenciar que las actas pendientes de pago correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y Diciembre de 2024 ya se encuentran radicadas en cuentas por pagar de Invias.

Se aclara que la presente solicitud de prórroga se sustenta en una adición de recursos por parte del ICCU sin generar un costo adicional al INVIAS para la finalización del contrato interventoría. Dichos recursos son exclusivamente para la interventoría de las obras derivadas del convenio No. 1321/2021 desde el 01/03/2025 hasta la finalización de estas.

En virtud de lo expuesto, la adición de los recursos solicitados resulta necesaria para que la interventoría pueda llevar a cabo la supervisión del contrato de obra No. 430-2024 derivado del Convenio 1321-2021 durante la etapa final del periodo inicialmente pactado. El valor de la adición está desglosado en función de las cargas mínimas necesarias para garantizar la supervisión del contrato de obra durante este periodo restante, expuesto en el plan de cargas adjunto a la solicitud de la interventoría. A partir del 01/03/2025 hasta la finalización total de las obras derivadas del convenio No. 1321/2021, el pago de la interventoría será asumido por la entidad territorial, por ende, el Invias dejará de ser responsable con el pago de los costos de la interventoría en el plazo requerido para culminar la totalidad de las obras. (...)"

- 11) Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el Acta de Comité No. 04 del 26 de febrero de 2025 el contrato cuenta con el siguiente estado:
- 12) Avance financiero: 99.45% (programado) Vs. 98% (ejecutado)
- 13) Que con Memorando 2025I-VBOG-011213 del 26 de febrero de 2025, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga, adición y modificación del contrato de interventoría 1096 de 2022
- 14) Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la Prórroga No. 6 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última el 25 de febrero de 2025.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1096 de 2022 y las siguientes,

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1096 de 2022, hasta el 30 de abril de 2025 y **ADICIONAR** al valor del Contrato Interventoría No. 1096 de 2022 la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000,00) IVA INCLUIDO**, para un total acumulado de DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.711.429.209) IVA INCLUIDO.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU se obliga a reservar la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000,00) IVA INCLUIDO. discriminado así: a) Subtotal básico de interventoría la suma de CIENTO CINCUETA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$151.260.504) M/CTE; b) IVA básico de interventoría la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$28.739.496) M/CTE

PARÁGRAFO. Para respaldar las obligaciones contraídas, Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS-2025000152, expedido por el Subdirector Financiero del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU del cual se reservará la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000)**, que se tomarán del rubro 2.3.24.2402.2402006.2.024004250013.2.3.0.2.02.008.290.1-0600

CLÁUSULA TERCERA MODIFICAR la Cláusula Séptima del contrato de Interventoría No. 1096 de 2022, en el sentido de Incluir el Parágrafo Tercero, el cual, para todos los efectos legales y presupuestales quedará así:

“PARÁGRAFO TERCERO: Para la finalización de las obras derivadas del convenio No. 1321/2021 suscrito con el ICCU – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA; dicha entidad territorial aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS-2025000152, del cual se reservará la suma de \$180.000.000,00. Para efectuar el giro de los recursos al interventor, el ICCU se compromete a realizar la liquidación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Los recursos aportados por el ICCU – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA son exclusivamente para adicionar la interventoría contratada por el Invias No. 1096/2022 para la supervisión de las obras derivadas del convenio No. 1321/2021 desde el 01/03/2025 hasta la fecha finalización del contrato”.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la Cláusula Décima del contrato de interventoría 1096 de 2022, en el sentido de incluir los parágrafos quinto, sexto y séptimo, los cuales para todos los efectos legales y presupuestales quedarán así:

“PARAGRAFO QUINTO: A partir del 01/03/2025 y hasta la finalización del presente contrato el ICCU pagará al INTERVENTOR el valor mensual facturado, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO, para esto, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán por el ICCU. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ICCU y este hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO SEXTO: El Invias continua con las condiciones contractuales iniciales en cuanto a la revisión, verificación y aprobación del pago de las actas de costos desde el 01/03/2025 hasta la finalización total de las obras derivadas del convenio No. 1321/2025; la adición realizada al contrato de interventoría con recursos incorporados por el ICCU – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA son exclusivamente para la interventoría hasta la terminación total de las obras derivadas de dicho convenio.

PARAGRAFO SEPTIMO: El procedimiento para el pago de las actas de costos de la interventoría seguirá con las condiciones contractuales iniciales; es decir, el supervisor del contrato de interventoría revisará y verificará los costos mensuales con los respectivos soportes, suscribirá el acta de costos y demás formatos establecidos en los procedimientos internos del Invias y los remitirá a la Unidad Ejecutora para que el apoyo a la supervisión y el ordenador del pago previa revisión de los soportes, suscriban la hoja de ruta y posterior a ellos, procederá a remitir al ICCU – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA el acta de costos de manera integral para que se proceda al pago al interventor”

CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de interventoría No. 2934 de 2023 y en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - – El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para

su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Subdirección Financiera del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICC.